



### **Artículo 8. Justificación y cobro**

Para percibir la subvención será necesario presentar al ayuntamiento la siguiente documentación:

Para Actividades y proyectos supralocales:

- \* Instancia según modelo oficial. (Anexo III)
- \* Memoria de la actividad realizada con índices de resultados.
- \* Memoria económica de gastos e ingresos.
- \* Relación de otras ayudas recibidas. (Anexo II)
- \* Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto que deberán contener: - Estar datadas durante el año que se haya concedido la subvención. - Persona o asociación emisora: con su nombre o razón social y D.N.I. o NIF. - Persona o asociación receptora: con su nombre o razón social y D.N.I. o NIF. - Contener el sello o firma de la casa suministradora. - Objeto del Gasto. - Precio con IVA (incluido o excluido) y retención IRPF si procede. Si existen gastos de personal o las asociaciones presenten facturas con retención de IRPF se deberá justificar el abono de las retenciones a la Diputación Foral remitiendo copia del modelo 190
- \* Justificantes del pago de las facturas aportadas.
- \* Justificante de la publicidad de las actuaciones realizadas, en las que conste el logo del Ayuntamiento de Campezo, como entidad colaboradora.

Para Becas:

- \* Instancia según modelo oficial. (Anexo III)
- \* Justificante de la asistencia del 75 por ciento de las horas lectivas del curso y/o en su caso acreditación de haber superado el curso o los cursos por los organismos que oficialmente validen las pruebas de superación y en caso de no poderse justificar la asistencia, que deberá estar producida por una causa mayor y justificada con la documentación pertinente, superación de curso o perfil expedido por euskaltegi u organismo que corresponda.
- \* Relación de otras ayudas recibidas. (Anexo II)

Asimismo, no se admitirán como gastos justificativos, aquéllas facturas o recibos que no cumplan con la normativa fiscal en materia de retenciones a cuenta del IRPF (impuesto sobre la renta de las personas físicas).

Conforme a lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones, se admitirá la utilización de facturas electrónicas como medio de justificación.

Así mismo, en el caso de aportar facturas electrónicas, el formato de las mismas se ajustará a los estándares de Factura-e y Ef4ktur. En el caso de aportar cualquier otro documento firmado electrónicamente se admitirán los certificados soportados por la plataforma @firma de la Ley 11/2007 en consonancia con el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el esquema nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica ([http://www.dnielectronico.es/seccion\\_aapp/rel\\_autoridades.html](http://www.dnielectronico.es/seccion_aapp/rel_autoridades.html))

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas Bases por parte de las personas beneficiarias, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, ajustándose el procedimiento de reintegro para devolución de la subvención concedida a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Campezo.

La documentación justificativa podrá presentarse hasta el día 31 de enero del año siguiente.